

APRUEBA CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA
"SERVICIOS DE BANQUETERIA PARA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA", SUSCRITO ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y "MANUEL
JESUS PEÑA". ID: 2373-32-LQ16.

DECRETO EXENTO ²³⁷⁸ /2017

RECOLETA, 31 AGO. 2017

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento N°2262, de fecha de fecha 16 de agosto de 2016 que aprueba las bases de la licitación pública denominada "SERVICIOS DE BANQUETERÍA PARA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA", publicándose la propuesta a través del Portal de Mercado Público bajo la Adquisición ID: 2373-32-LQ16.
- 2.- El Decreto Exento N° 3053 de fecha 12 de octubre 2016, que modifica el Decreto Exento N° 2262, en cuanto a la comisión Técnica Evaluadora de la propuesta.
- 3.- El Informe de Adjudicación, emitido en el mes de octubre de 2016, por la Comisión Evaluadora de la Municipalidad de Recoleta.
- 4.- El Acuerdo N°145 de fecha 8 de noviembre de 2016, del Honorable Concejo Municipal de Recoleta, que aprueba adjudicar la propuesta pública a "La Adjudicataria".
- 5.- El Decreto Exento N° 3512 de fecha 25 de noviembre de 2016, que promulga el Acuerdo N°145 de fecha 8 de noviembre de 2016, del Honorable Concejo Municipal de Recoleta, que adjudicó la propuesta pública a "La Adjudicataria".
- 6.- El Decreto N°3765 de fecha 19 de diciembre de 2016, que aprueba el contrato celebrado por las partes con fecha 28 de noviembre de 2016.
- 7.- La modificación del contrato celebrado por las partes con fecha 28 de agosto de 2017.
- 8.- El Decreto N° 690 de fecha 15 de marzo de 2017, que fija orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Secretario Municipal titular don HORACIO NOVOA MEDINA R.U.T N°



4.928.301-6, designando a don PATRICIO AGUILAR QUEZADA como Secretario Municipal (S), R.U.T 8.735.532-3, profesional Grado 6 E.M.R, de la Dirección de Control, y en su ausencia a don PATRICIO GONZALEZ ORELLANA, R.U.T N° [REDACTED] Directivo Grado 4° E.M.R, Director de Control.

9.- El Decreto Exento N°769 de fecha 28 de marzo de 2017, que designa orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento de Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley N° 18.695. Designándose Alcalde (S) en caso de ausencia o impedimento del titular, a don HORACIO NOVOA MEDINA, R.U.T N° [REDACTED] Directivo Grado 3° E.M.R, Secretario Municipal, y en su ausencia o impedimento a doña GIANINNA REPETTI LARA, R.U.T N° [REDACTED] Directivo Grado 3° E.M.R, Administradora Municipal.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.-APRUÉBESE la modificación del contrato de Licitación pública "SERVICIOS DE BANQUETERÍA PARA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA" ID: 2373-32-LQ16, celebrada por las partes, con fecha 28 de agosto, en el los siguientes términos:

-Disminuir el monto vigente del contrato en un 25% (veinticinco por ciento), rebaja que se concretará en la suma de \$12.150.000.- (doce millones ciento cincuenta mil pesos) el año 2017; y la suma de \$12.600.000.- (doce millones seiscientos mil pesos) el año 2018, por lo que el total a disminuir asciende a \$24.750.000.- (veinticuatro millones setecientos cincuenta mil pesos), IVA incluido.

2.- MANTENGASE VIGENTE en todo aquello que no haya sido modificado por el presente instrumento, las condiciones establecidas en el contrato primitivo y sus posteriores modificaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JJG/MRH

GIANINNA REPETTI LARA
ALCALDE (S)

I.MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIOS DE BANQUETERÍA PARA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA" ID: 2373-32-LQ16

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA"

Y

"MANUEL JESÚS PEÑA PÉREZ"

En Recoleta, a 28 de agosto de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, R.u.t. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE** [REDACTED] Arquitecto y Sociólogo, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Santiago, Región Metropolitana, cuya representación consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 23 de noviembre de 2016, y del Decreto Exento N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, en adelante: "**La Municipalidad**", y el contratista, don **MANUEL JESÚS PEÑA PÉREZ**, persona natural, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], Gastrónomo, del giro Servicios de Banquetes, Bodas y otras celebraciones, domiciliado en calle Marchant Pereira 150 Oficina 1002, comuna Providencia, Santiago, Región Metropolitana, e-mail(s): [REDACTED] representado legalmente en este contrato por **ELIZABETH DEL CARMEN PEÑA SOTO**, Cédula Nacional de Identidad N° 16.572.196-9, chilena, casada, empleada, en virtud de Mandato General con Disposición de Bienes conferido ante la Notario Público **JORGE REYES BESSONE**, abogado, Titular de San Miguel, Repertorio Número 3332/2017, con fecha 8 de agosto de 2017, en adelante "**La Adjudicataria**"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN.- Por **Decreto Exento N°2262** de fecha 16 de agosto de 2016, se aprobaron las bases de licitación pública denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BANQUETERÍA PARA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**", publicándose la propuesta a través del Portal de Mercado Público bajo la Adquisición ID: 2373-32-LQ16. Por **Decreto Exento N° 3053** de fecha 12 de octubre de 2016, se modificó el



1262785

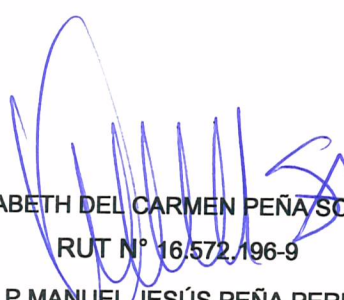
TERCERO: OBJETO.- Por el presente instrumento, las partes modifican el contrato que las rige, en el sentido de disminuir el monto vigente del contrato en un 25%, (veinticinco por ciento) rebaja que se concretará en la suma de \$12.150.000.- (doce millones ciento cincuenta mil pesos) el año 2017; y la suma de \$12.600.000.- (doce millones seiscientos mil pesos) el año 2018, por lo que el total a disminuir asciende a \$24.750.000.- (veinticuatro millones setecientos cincuenta mil pesos), en ambos casos IVA incluido.

CUARTO: CONTRATO ORIGINAL.- Manténgase vigente en todo aquello que no haya sido modificado por el presente instrumento, las condiciones establecidas en el contrato primitivo.


QUINTO: GARANTIA.- Previo a la firma de esta modificación, el contratista debe hacer entrega de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, actualizada en proporción a la disminución del monto del contrato, manteniendo la vigencia de la misma, por todo el tiempo de duración que resta al contrato, aumentado en 90 días corridos.

SEXTO: DECRETO DE PROMULGACION. Para la validez de la presente modificación, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

SÉPTIMO: COPIAS.- Este instrumento se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando cinco en poder de "La Municipalidad" y uno en poder de "La Adjudicataria."


ELIZABETH DEL CARMEN PEÑA SOTO
RUT N° 16.572.196-9
P.P MANUEL JESÚS PEÑA PEREZ




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

JJG/MRH

